

**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por ampliación de dos unidades en el segundo ciclo de Educación Infantil.**

La Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por ampliación de dos unidades en el segundo ciclo de Educación Infantil.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por ampliación de dos unidades en el segundo ciclo de Educación Infantil, cuyo tenor literal es el siguiente:

«**Primero.**— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divina Providencia” (Código: 47002692) de Tordesillas (Valladolid), por ampliación de dos unidades en el segundo ciclo de Educación Infantil, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

*Denominación específica:* DIVINA PROVIDENCIA.

*Titular:* COMUNIDAD EDUCATIVA S.L.

*Domicilio:* C/ Italia, 11.

*Localidad:* Tordesillas.

*Municipio:* Tordesillas.

*Provincia:* Valladolid.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 124 puestos escolares:
  - 4 unidades, 83 puestos escolares.
  - 1 unidad, 22 puestos escolares (en el aula de 45,55 m<sup>2</sup>).
  - 1 unidad, 19 puestos escolares (en el aula de 38,20 m<sup>2</sup>).
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 puestos escolares.

**Segundo.**— La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las unidades ampliadas.

**Tercero.**— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Cuarto.**— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

**Quinto.**— La presente Resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2009/2010.

**Sexto.**— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de noviembre de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro «El Arca» de Salamanca, y la modificación de los PCPI autorizados.**

La Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha autorizado el cambio de domicilio del Centro «El Arca» de Salamanca, y la modificación de los PCPI autorizados.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro «El Arca» de Salamanca, y la modificación de los PCPI autorizados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«**Primero.**— Autorizar el cambio de domicilio del Centro “El Arca” (Código: 37013316) de Salamanca y modificar los Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial que el centro tiene autorizados. El Centro quedará constituido como a continuación se describe:

*Denominación genérica:* Centro Privado de Educación Especial.

*Denominación específica:* “El Arca”.

*Titular:* ASPRODES FEAPS SALAMANCA.

*Domicilio:* Avenida de La Salle n.º 82.

*Localidad:* Salamanca.

*Municipio:* Salamanca.

*Provincia:* Salamanca.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta: 2 unidades, 16 p.e. (8 p.e. /ud).
- PCPI de Auxiliar de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería: 1 unidad, 12 p.e.
- PCPI de Auxiliar de Servicios Administrativos: 1 unidad, 12 p.e.

**Segundo.**— La Dirección Provincial de Educación de Salamanca, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Programa de Cualificación Profesional Inicial Especial de Auxiliar de Servicios Administrativos.

**Tercero.**— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Cuarto.**— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

**Quinto.**— La presente Resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2009/2010.

**Sexto.**— La presente autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de noviembre de 2009.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/2165/2009, de 5 de noviembre, por la que se resuelven las Becas Relevo 2009.**

Por Orden CYT/1738/2009, de 16 de julio, se convocaron las Becas Relevo 2009.

El Apartado Noveno de la citada Orden establece que la convocatoria de Becas Relevo 2009 será resuelta por la Consejera de Cultura y Turismo

a propuesta razonada del Jurado, mediante orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Examinadas las solicitudes presentadas, vista la propuesta razonada emitida por el Jurado y teniendo presente que se han realizado todos los trámites establecidos de conformidad con la convocatoria,

### DISPONGO:

**Primero.**— Conceder las Becas Relevo 2009, en las categorías y cuantías que asimismo se fijan, a los deportistas y entrenadores que se relacionan en los Anexos I y II.

**Segundo.**— Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por los siguientes motivos:

- A) No cumplir con lo establecido en el Apartado 3.1.a) de la Orden de convocatoria.
- B) No cumplir con lo establecido en el Apartado 3.3.a) de la Orden de convocatoria.
- C) No cumplir los requisitos establecidos en el Apartado 4.2 de la Orden de convocatoria
- D) No cumplir los requisitos establecidos en la Apartado 4.3 de la Orden de convocatoria
- E) No cumplir los requisitos establecidos en el Apartado 5.3 de la Orden de convocatoria
- F) No cumplir los requisitos establecidos en el Apartado 5.4 de la Orden de convocatoria.
- G) No cumplir lo establecido en el Apartado 5.2 de la Orden de convocatoria.
- H) No cumplir con lo establecido en el Apartado 6.3 de la Orden de convocatoria.
- I) No cumplir con lo establecido en el Apartado 6.4 de la Orden de convocatoria.
- J) Mejor valoración del jurado de otros candidatos, Apartado 8.4 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2009.

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,  
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS*